



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: INTERDICCIÓN
RADICADO: 080013110003-2013-00031-00
DEMANDANTE: GRICELDA MERCADO DE CORTÉS
PERSONA CON DISCAPACIDAD: JOSÉ ALONSO CORTÉS MERCADO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1996 de 2019, en su artículo 56, se procederá a la revisión del proceso de Interdicción, ordenando de oficio la visita social en la residencia del Sr. JOSÉ ALONSO CORTÉS MERCADO por parte de la asistente social del Despacho, para determinar si requieren de la adjudicación de apoyos, especificando los actos concretos para los cuales se requiere el apoyo.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla;

RESUELVE:

De Oficio, **ORDÉNESE** a la asistente social del Despacho, practicar visita social a la residencia del Señor JOSÉ ALONSO CORTÉS MERCADO ubicada según el expediente en la Calle 86 No. 72-41 Casa A Barrio Limoncito de la ciudad de Barranquilla.

CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

npaa

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0090c10418e59eb58b92e53a72bd712fbeb31b0465895e7ddd7f37a174939f6**

Documento generado en 10/08/2023 01:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>